

Constancia: Manizales, 10 de julio de 2023, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que inadmite la demanda.



LFMC.
Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	170014003001 2023 00434 00
ASUNTO	INADMISIÓN DEMANDA

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda ejecutiva de menor cuantía promovida por **SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MANIZALES** en contra de **SONIA RAMÍREZ HERNÁNDEZ, LUISA FERNANDA MAYA QUINTERO y LUZ STELLA QUINTERO MAYA**, con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Aportará las facturas que soportan el cobro de IVA de los cánones de arrendamiento que son objeto de ejecución, toda vez que dicho concepto es pretendido en el acápite de pretensiones, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 617 del Estatuto Tributario y el artículo 3 y ss del Decreto 522 de 2003.
2. Considerando las manifestaciones contenidas en el hecho quinto de la demanda, deberá aportar copia de las providencias judiciales que se han dictado en el proceso ejecutivo al cual hace mención en el mismo fundamento fáctico.
3. Indicará en debida forma en el escrito de solicitud de medidas cautelares el Juzgado que conoce del proceso ejecutivo y el número de radicado completo.

4. Al tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, informará al Despacho la forma como obtuvo el correo electrónico de las demandadas, adjuntará las evidencias correspondientes, y las comunicaciones remitidas, esto último en caso de resultar procedente.
5. Manifestará bajo la gravedad de juramento que tiene en su poder el original del título objeto de ejecución.

NOTIFÍQUESE ¹

LFMC

¹ Publicado por estado No. 113 fijado el 11 de junio de 2023 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc41d8ef148757230ebd1c09037c01387eca732d460674e5a7a48560cce03011**

Documento generado en 10/07/2023 04:37:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>